



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá, D. C., requiere contar con mecanismos encargados de proteger la red de toda la información entrante y saliente, lo cual proporciona estricto control sobre lo que navegan los usuarios, ataques de hackers, virus, spyware y generación de reportes avanzados del tráfico de la red; lo anterior, con el fin de evitar pérdida de información e interrupción en la prestación del servicio por fallas en la plataforma tecnológica de la Corporación.

Adicionalmente, el Concejo de Bogotá, D. C., cuenta con un equipo de seguridad perimetral FortiGate 300C, el cual tiene las siguientes características o funciones:

- Analiza las conexiones que atraviesen en el equipo, entre interfaces, grupos de interfaces (o Zonas) y VLANs.
- Soporta la capacidad de definir nuevos servicios TCP (Protocolo de Control de transmisión) y UDP (Protocolo de Datagramas de Usuario) que no estén contemplados en los predefinidos.
- Soporta reglas de firewall en IPv6 configurables tanto por CLI (Command Line Interface, Interface de línea de comando) como por GUI (Graphical User Interface, Interface Gráfica de Usuario),
- Tiene la capacidad de hacer captura de paquetes por política de seguridad implementada para luego ser exportado en formato PCAP.
- La solución es capaz de ejecutar inspección de tráfico SSL en todos los puertos y seleccionar bajo que certificado será válido este tráfico
- Tiene la capacidad de hacer escaneo a profundidad de tráfico tipo SSH (Interprete de Ordenes Segura) dentro de todos o cierto rango de puertos configurados para este análisis
- Soporta políticas basadas en identidad. Esto significa que podrán definirse políticas de seguridad de acuerdo al grupo de pertenencia de los usuarios.

Dicho equipo fue adquirido mediante el contrato No. 120000-525-0-2012, el cual incluyó la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento, por el término de su garantía, la cual ya perdió su vigencia, por esta razón se hace necesario renovar el licenciamiento, sus actualizaciones, y servicios conexos.

Así mismo, con el traslado del centro de datos del Concejo de Bogotá, D. C., al Datacenter de la Secretaría Distrital de Hacienda, la infraestructura quedó dividida en dos sedes, la mayor parte de la infraestructura quedó en la SDH y la otra en el sótano del edificio del Concejo de Bogotá, D. C., quedando una estructura de red totalmente diferente a la que tenían antes del traslado, por lo cual se hace necesario adquirir unos dispositivos de seguridad (Firewall) para proteger los equipos, página web y aplicaciones alojados en su sede principal.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de Software y Hardware como solución definitiva:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

1. Una (1) Renovación Soporte Fortigate 300c (SERIAL: FG300C3912604101) Con una duración de tres (3) años en Bundle, para el equipo que actualmente tiene el Concejo de Bogotá, D. C.
2. Un (1) Firewall Perimetral, el cual se ubicará en la Sede principal del Concejo de Bogotá, D. C., incluye garantía por tres años
3. Dos (2) Firewall De Aplicaciones Web incluye garantía por tres (3) años
4. Plataforma de Reportes Centralizados incluye garantía por tres (3) años
5. Servicios Conexos

Por lo anterior, se requiere contar con un sistema especializado para realizar funciones de seguridad perimetral de los servidores que se encuentran ubicados en la Sede Principal del Concejo de Bogotá, D. C., después del traslado al Data Center de la SDH, preservando la configuración de seguridad que se tiene actualmente. Este sistema deberá ser totalmente compatible y trabajar de manera articulada con la existente (Fortinet) que se trasladó al Data Center de la SDH., si a futuro el Concejo de Bogotá, D. C., requiere trasladar su infraestructura nuevamente a una única sede, dicho sistema deberá trabajar en un esquema de Alta Disponibilidad con el firewall 300c (SERIAL: FG300C3912604101).

De otra parte el contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá, D. C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D. C., en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D. C., Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D. C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D. C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D. C., no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D. C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D. C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D. C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D. C.

Por lo tanto, la adquisición de los elementos registrados en el objeto del proceso y alcance del mismo son imprescindibles para garantizar la seguridad de la información del Concejo de Bogotá, D. C., y así dar cumplimiento a lo formulado en el proyecto 728 “Fortalecimiento a la Gestión Institucional del Concejo de Bogotá, D. C.,” dentro del cual se incluye la “meta “Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte” y la actividad “Actualizar la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá, D. C., -fase 2”. Línea 392



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

En caso de no realizar el proceso de contratación solicitado se pondría en riesgo la infraestructura tecnológica de esta Corporación ante eventuales riesgos de seguridad informática y posible pérdida de información.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar un esquema de seguridad perimetral del Concejo de Bogotá, D. C., que permitan el control y la seguridad de la información misional de esa Corporación, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Adquisición de dispositivos de hardware y software (tipo appliance) en tecnología UTM para controlar y administrar la seguridad perimetral y las aplicaciones Web del Concejo de Bogotá, D. C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los elementos y servicios asociados al contrato, son:

- Una (1) Renovación Soporte Fortigate 300C (SERIAL: FG300C3912604101), con una duración de tres (3) años en Bundle
- Un (1) Firewall Perimetral, incluye garantía por tres (3) años, la cual debe cubrir soporte y mantenimiento
- Dos (2) Firewall de Aplicaciones Web, incluye garantía por tres (3) años, la cual debe cubrir soporte y mantenimiento
- Plataforma De Reportes Centralizados, incluye garantía por tres (3) año, la cual debe cubrir soporte y mantenimiento
- Servicios: Los cuales comprenden: Instalación, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia del conocimiento a los funcionarios designados por el Concejo de Bogotá, D. C.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas se establecen en:

ANEXO TECNICO No. 1: Ficha Técnica - Concejo de Bogotá, D. C.,

3.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, distribuidos de la siguiente manera:

- a. Diez (10) días calendario para la entrega de la certificación en donde conste la renovación y el soporte de fábrica del equipo Fortigate 300C (Serial FG300C3912604101).
- b. Cuarenta y cinco (45) días calendario, para la entrega, de los siguientes elementos:



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

- ✓ Un firewall perimetral
- ✓ Dos (2) firewall de aplicaciones Web
- ✓ Una plataforma de reportes centralizados

- c. Treinta y cinco (35) días calendario, para la realización de los servicios de: Instalación, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia del conocimiento a los funcionarios designados por el Concejo de Bogotá, D. C. Este término se cuenta a partir del ingreso a almacén y recibo a satisfacción, de los elementos indicados en el numeral anterior.

Nota: Los plazos establecidos en los literales a. y b., se contarán de manera simultánea.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de: Ciento Noventa y Un Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Nueve Pesos M/Cte., (\$191.896.209).

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda realizará los pagos de la siguiente forma:

1. Un primer pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor establecido en la oferta económica para la renovación de la licencia y el correspondiente soporte de fábrica para el equipo Fortigate 300C Serial FG300C3912604101, previa entrega por parte del contratista de la certificación emitida por el fabricante del equipo, dirigida al Concejo de Bogotá, D. C., mediante la cual se garantice la cobertura de servicio al equipo en mención, según lo establecido en las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 -Ficha técnica.

() El pago por concepto del servicio de mantenimiento correctivo con respaldo del fabricante se realizará en su totalidad al inicio de la ejecución del contrato, toda vez que los servicios de soporte de fábrica darán cobertura total sobre el equipo Fortigate del Concejo de Bogotá, D. C., garantizando un equipo en stock con las mismas características técnicas o superiores al equipo a respaldar para asegurar el cambio total o parcial del mismo en caso de falla, durante tres (3) años incluyendo el soporte directo de fábrica en caso de requerirse.*

2. Un segundo pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor establecido en la oferta económica, a la entrega a satisfacción de los elementos relacionados a continuación con el correspondiente ingreso al almacén:
 - Firewall Perimetral,
 - Firewall de Aplicaciones
 - Plataforma de Reportes Centralizados
3. Un último pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor establecido en la oferta económica, a la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación a los funcionarios designados por el Concejo de Bogotá, D. C.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Los elementos adquiridos en la presente contratación serán entregados en la Secretaría Distrital de Hacienda – Cra. 30 No. 25-90- Almacén.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico No. 1- Ficha Técnica
2. Establecer al momento de la suscripción del acta de inicio, y de manera conjunta con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega de los bienes, y la capacitación que debe brindarse a los servidores públicos designados.
3. Entregar los medios magnéticos, instaladores y manuales de los equipos al momento de realizar la entrega de los mismos en el almacén de la Entidad.
4. Poner a disposición del Concejo de Bogotá, D. C., los recursos humanos y herramientas de gestión necesarias, para cumplir con el objeto contratado.
5. Realizar la transferencia de conocimiento sobre el manejo, configuración, operación y administración de los equipos objeto del contrato, a los funcionarios designados por el Concejo de Bogotá, D. C.
6. Prestar la garantía del servicio de tal manera que permita que los equipos suministrados mantengan su calidad y validez, a partir de la fecha de recibo a satisfacción. Dentro de dicha garantía el contratista se obliga a realizar el cambio de los dispositivos, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten cualquier defecto o daño que no se ajuste a lo requerido por el Concejo de Bogotá, D. C. Los cambios que efectúe el contratista no generan ningún costo adicional para el Concejo de Bogotá, D. C.
7. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
8. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
9. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. El supervisor deberá emitir los conceptos de tipo técnico y la expedición del documento de aprobación de los bienes recibidos, para efectuar los pagos estipulados.
2. Proporcionar los medios logísticos y respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
3. Coordinar todas las actividades administrativas, técnicas y de recurso humano para recibir los elementos objeto del presente contrato en el lugar y tiempos establecidos.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión



3.12. COMITÉ DE OBRA:

No aplica

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Compra Venta

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI _____ . NO _____

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 41 al 44 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Los elementos a adquirir mediante este contrato se enmarcan dentro de la definición de características técnicas uniformes, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Estudios de mercado

1. Verificación del mercado, el cual pudo establecer que son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, dado que los productos a contratar son estándar en el mercado y en consecuencia no existe ningún diferenciador de calidad que se pueda determinar. En consecuencia, el precio se constituye en el único aspecto de evaluación.

Los elementos a adquirir cumplen con funcionalidades específicas dadas de fábrica.

2. Verificación en el cumplimiento de varios distribuidores, los cuales cumplen con las funcionalidades requeridas y establecidas en el anexo técnico.

B. Anexo Técnico

1. El anexo técnico contiene todas las funcionalidades o características técnicas uniformes que debe cumplir el contratista.
2. Los elementos, son de línea de producción de las fábricas.

Los elementos a adquirir mediante este contrato se enmarcan dentro de la definición de características técnicas uniformes, teniendo en cuenta lo siguiente:



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

En conclusión, la gestión que se realizará a través de la adquisición de estos elementos, se enmarca dentro de la definición de bien de características técnicas uniformes y de común utilización, establecida en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 y a su vez el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, toda vez que es un bien necesario para el funcionamiento de la entidad, con especificaciones técnicas que gozan de una estandarización de calidad descriptiva y es ofrecido comúnmente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, por lo anterior este bien comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos para su operación y funcionalidad.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar las variables utilizadas y con el fin de calcular el presupuesto para contratar el objeto del presente proceso, se solicitó cotización a empresas que suministren los bienes y servicios requeridos, realizando un análisis de los precios cotizados por ítem y aplicando el promedio correspondiente para obtener el valor por ítem y posteriormente el valor total del presupuesto.

Se revisó el histórico de la Entidad, sin embargo se determinó que las características de los bienes adquiridos en vigencias anteriores difieren de las características requeridas para el presente proceso, por esta razón no se toma como variable.

Adicionalmente, se realizó consulta a través del SECOP de contratos con objetos similares, encontrando que en entidades públicas como: La Agencia Logística de las fuerzas Militares y La Procuraduría General de la Nación adelantaron procesos de selección para la renovación de licencias de equipos Fortinet, no obstante las características allí establecidas no coinciden con los equipos requeridos por la entidad. De igual forma la Superintendencia Financiera de Colombia, adelantó un proceso de selección para la adquisición de equipos de seguridad perimetral marca CISCO, los cuales no son compatibles con la solución que se desea adquirir.

SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

La información resultante del estudio, se presente en el anexo del estudio de presupuesto.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 16 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 10, numeral 2 del Decreto 1510 de 2013)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 10, numeral 1 del Decreto 1510 de 2013)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalente al de la entidad contratante, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado haya ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. En ese orden de ideas resulta razonable que al menos una de las certificaciones de experiencia corresponda a un contrato cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posea la idoneidad para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, resulta oportuno verificar que el proponente haya acumulado experiencia mediante la ejecución de otros contratos cuya sumatoria debe ser igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV).

El proponente deberá presentar contratos celebrados a partir de Enero de 2009, toda vez que las amenazas a las que se enfrenta la entidad en el área de seguridad y redes evolucionan a gran velocidad y son cada vez más sofisticadas, y los equipos implementados son determinantes para contrarrestar cualquier tipo de ataque, siendo el firewall uno de los controles de seguridad fundamental a nivel de protección de la información.

Por lo anterior, la Entidad debe garantizar y adquirir dispositivos de última generación, con el fin de mitigar cualquier vulnerabilidad, toda vez que si el proveedor no ha atendido en los últimos cinco (5) años este tipo de requerimientos no ofrecería la fiabilidad y el respaldo que se requiere para este proceso.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 10, numeral 3 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad financiera, se establece con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores por: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y teniendo en cuenta el análisis financiero previo se hace necesario solicitar el capital de trabajo.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 10, numeral 4 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, como requisito habilitante. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Decreto 1510 de 2013.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000151 del 20 de junio de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos que se podrían presentar en esta contratación es que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 1 (ficha técnica) y en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se puedan producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir **una póliza de responsabilidad civil extracontractual**, por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013.

9.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.	Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del Valor total del contrato	vigente por tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Extracontractual ¹	Ver Anexo	El término de ejecución del contrato.	Artículo 139: Protección de los bienes. "La Entidad Estatal debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la		

¹ La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 114, 117 y 126 del Decreto 1510 de 2013 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 137 opcit.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

*(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.

Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones*.

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Cubre los daños ocasionados por el contratista y/o subcontratistas a los bienes de la entidad, alquilados o en comodato y a terceros afectados

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas	% de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo, los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Con ocasión de la ejecución del contrato, la Entidad efectuó el análisis correspondiente y determinó que puede existir riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

No aplica

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. *(Si hay lugar a ello)*

No aplica

11. FICHA TÉCNICA *(Sólo para Subasta Inversa)*

Se anexa a los estudios previos un (1) anexo técnico el cual corresponde a la ficha técnica correspondiente a cada bien de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 40 del Decreto 1510 de 2013.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

No aplica

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

No aplica

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

Lo anterior se sustenta en que el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", establece en el Anexo 4 como una de las excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales "Las convocatorias limitadas a Mipyme." En el caso que nos ocupa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme, toda vez que el valor del presupuesto estimado de \$191.896.209 y por tanto, menor a US\$125.000, el cual equivale a \$228.842.000.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 152 el Decreto 1510 de 2013)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de \$191.896.209 lo cual corresponde a US\$104.819,50 dólares americanos es decir, que el valor se encuentra entre US\$75.001 y US\$125.000 dólares americanos, por lo cual procede para este proceso de selección convocar a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital N°. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- El personal requerido para la ejecución de las actividades debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia en el manejo de este tipo de elementos y en el soporte para el servicio.
- El presente proceso de contratación no contiene características de tipo social, dado que se trata de un proceso cuyo componente es netamente tecnológico.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

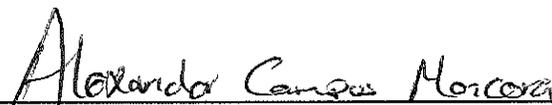
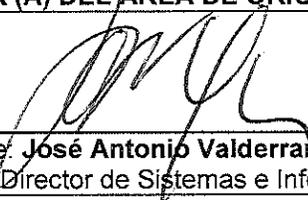
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

Ver anexo.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: Alexander Campos Mancera Cargo: Subdirector de Infraestructura Tecnológica	 Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Nicolás Rodríguez - Angélica Reyes Peña
Revisó:	Alexander Campos Mancera
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez